



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2014 00087 00
Asunto	Resuelve solicitudes del perito

No se accede a las peticiones presentadas por el señor perito, señor SAUL RAMÍREZ (archivo 34 del expediente electrónico) teniendo en cuenta que sus derechos en el presente trámite se reducen a los dispuestos en el artículo 363 del C.G.P., es decir, el perito puede solicitar que se ordene el pago de sus honorarios y que se practiquen medidas cautelares para garantizar ese pago, lo que ya se ha solicitado y frente a lo cual el Juzgado ha accedido (archivos 24, 28 y 32).

Por demás, ninguno de los supuestos hechos puestos de presente por el señor perito constituyen causales para anular o dejar sin efecto ninguna actuación dentro del presente trámite (C.G.P., art. 133), y la documentación que requiere bien podrá ser solicitada por el mismo ante el servidor público correspondiente, por ser de acceso público.

En relación a la configuración de algún delito con ocasión de este trámite, se invita al señor perito que, sí le consta la comisión de alguno, realice las denuncias pertinentes. En todo caso, se ordena que por secretaria se le comparta el vínculo de acceso al expediente -si es que no lo tiene ya-, en el que podrá encontrar toda la información que requiere para poder realizar todas las denuncias que a bien tenga.

No obstante, se requiere a la demandante en el trámite principal y demandada en la ejecución iniciada por el señor perito, esto es, a la señora MARÍA DELFINA MARTÍNEZ DE MUÑOZ, para que de cumplimiento al auto del 30 de noviembre de 2020 (archivo 24), en el cual se le ordenó cancelar los honorarios del perito.

En todo caso, cumplidos los términos señalados en dicha providencia, pásese el expediente a despacho para resolver lo pertinente.

Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc33b0a0925c0c872b0ac41f1185f709bcbbaf9985acdb23236243f79144f78**
Documento generado en 10/12/2020 02:12:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>